

Burgos, y que las demas de esta clase de estar  
en las Regiones correspondientes, con la demas que  
expone. Interdicta por este Regent. acaudal. por  
a la transicion que se hiciere en el Reino de Sicilia  
Ordin. p. 2.º de 1700.

57  
Tambor  
Mayor  
del Real Arma  
de la N.º 6.º

lucamente a la acaudal. por este Regent. en  
la qual de veinte y seis del actual con Regencia  
del Arma de la N.º 6.º de Tambor Mayor p.º la banda del

Batallon Regio de Sicilia Ordina. de esta Plaza se  
vio al Regent. que en su la transicion p.º de este  
en este Reino p.º de Regent. Director a que ha

Entre el Contador  
del Arma de la N.º 6.º  
donde se

hizo una p.º de la transicion a la p.º de la  
de una banda de Tambor con el lucen.º que  
figura el de un casto escudo en que habia de

para, se cubre de una solitud hecha p.º de  
donde se vio que se obtiene este escudo antes de ser  
dicho la anterior en pretension de igual con

transicion p.º de la transicion que expone. La transi-  
cion en esta p.º de la escencia estatuta de este  
indivision como tambien el p.º de las transi-  
cion p.º de Regent. p.º el de un p.º de la p.º de

destino, determinando que sea el escudo de este p.º  
en atencion a sus meritos condecorados, visen.º le  
sea posible al estado de Regent. de un p.º de

donde p.º de Regent. la circunstancia de buena p.º  
sean combiniere a favor de Tambor Mayor  
de figura; y con efecto habiendo convenido en

de figura; y con efecto habiendo convenido en

